



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 022-2023-GRA/CR

Ayacucho, 04 de abril de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2023, trató el tema relacionado a la Acreditación de un miembro titular y miembro alterno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho ante el Consejo para las Personas Adultas Mayores periodo 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Múltiple N° 029-2023-GRA/GR-GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita al Consejo Regional coordinadora Regional de la Mesa de Concertación para la Luchas contra la Pobreza de Ayacucho solicita al Consejo Regional la Acreditación de un miembro titular y miembro alterno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho ante el Consejo para las Personas Adultas Mayores periodo 2023; en mérito a la Ordenanza Regional N° 018-2022-GRA/CR, que deroga la Ordenanza Regional N° 012-2017-CRA/CR, en todos sus extremos y ACTUALIZA la Creación del Consejo Regional de las Personas Adultas Mayores – COREPAM, como un espacio de coordinación, concertación y dialogo con las personas adultas mayores de la Región Ayacucho en concordancia con el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP; con el debate y la votación de las propuestas formuladas el Pleno del Consejo Regional aprueba la acreditación de un miembro titular y miembro alterno del Consejo Regional ;

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es competencia constitucional del Gobierno Regional aprobar su organización interna y su presupuesto;



Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2023-GRA/CR

asimismo el literal a) del artículo 15° del cuerpo Legal acotado, establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros ante las propuestas formuladas, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, la acreditación de un miembro titular y miembro alterno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho ante el Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores - COREPAM, periodo 2023, a los siguientes Consejeros Regionales:

1. Consejera Regional YULIZA YUMIRA PAYTAN TEVES - Miembro Titular
2. Consejero Regional CRISTHIAN RONAL SOSA AYALA - Miembro Alterno

Artículo Segundo.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho y señores Consejeros Regionales acreditados para conocimiento y fines.

Artículo Tercero. - Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

PRESIDENCIA
TEÓFILO CUBA CONDORI
PRESIDENTE



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 021-2023-GRA/CR

Ayacucho, 04 de abril de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2023, trató el tema relacionado a la Conformación de una Comisión Especial que tendrá la labor de fiscalizar el cumplimiento del Acuerdo de Gobernabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 028-2018-GRA/CR, se reconoce al Acuerdo de Gobernabilidad Concertado como Lineamientos de Políticas Públicas Prioritarias para el Desarrollo de la Región Ayacucho y su fiel cumplimiento por la Autoridad Regional con participación de la Sociedad Civil, asimismo el Artículo Quinto encarga al Consejo Regional de Ayacucho la fiscalización del cumplimiento del Acuerdo de Gobernabilidad por medio de una Comisión Especial;

Que, los "Acuerdos de Gobernabilidad" son un conjunto específico de compromisos que son suscritos por los actores políticos que postulan al gobierno regional, local o nacional a propuesta de un conjunto amplio de organizaciones de la sociedad civil y siguiendo determinados procedimientos democráticos, entre ellos los de pluralidad de la convocatoria y de publicidad de los acuerdos concertados, y tienen como objetivo contribuir al bienestar de la población y a la gobernabilidad de la jurisdicción política, más allá del momento electoral; presumen de un lado, la existencia legítima de diferencias de intereses y visiones de los actores sociales, económicos y políticos, pero de otra reconocen la necesidad de que esos actores diversos, trabajen coordinadamente para lograr el bienestar común y el desarrollo humano integral;

Que, el artículo 153° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Comisiones Especiales se constituirán en cualquier momento y por Acuerdo de Consejo Regional para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o Investigadoras que por su importancia así lo requieran. El Acuerdo determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de la Comisión;

Que, el literal a) del artículo 15° de la norma legal acotada señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el literal c) del artículo 16° del cuerpo legal acotado señala dentro de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional,



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 021-2023-GRA/CR

de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR y demás normas conexas; el Consejo Regional luego de un amplio debate y deliberación con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - CONFORMAR, una Comisión Especial del Consejo Regional, periodo 2023, que tendrá la labor de fiscalizar el cumplimiento del Acuerdo de Gobernabilidad 2023-2026, acorde a lo establecido por la Ordenanza Regional N° 028-2018-GRA/CR; conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

- | | | |
|----|---------------------------------|------------|
| 1. | C.R. TEOFILO CUBA CONDORI | Presidente |
| 2. | C.R. MARITZA CAYAMPI ESPILLCO | Secretaria |
| 3. | C.R. FLOR NILDA CORNEJO ALGONER | Vocal |

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión Especial del Consejo Regional, en cumplimiento a las funciones de fiscalización, presentará el Informe correspondiente ante el Pleno del Consejo Regional cada tres meses.

Artículo Tercero.- Transcribir el presente Acuerdo Regional a los integrantes de Comisión Especial.

Artículo Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

